



# CONSEJO REGIONAL



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## ACUERDO REGIONAL N° 55 -2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 AGO 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 020-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP-CODESO, con el voto unánime del Pleno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la estructura orgánica de los gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa, **la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.** Asimismo, en el artículo 35° literal m, establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales **dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal l) establece como atribución del Consejo Regional **proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;**

Que, además, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 45° literal b señala las funciones generales de los gobiernos regionales, disponiendo que estas **se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República,** siendo algunas de estas 1. Función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia, 2. Función de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente ley;

Que, la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en el artículo 1° numeral 1.1 señala que dicha Ley **contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes,** con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país. Además, en el numeral 1.2 prescribe que para los efectos de esta Ley entiéndase que, el término Ley o Leyes involucra, además, Resoluciones Legislativas, Decretos Legislativos, Normas Regionales de carácter general y Decretos de Urgencia;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en el artículo 1° indica la estructura de los anteproyectos de ley y los proyectos de Decreto Legislativo y de Decreto de Urgencia, así como de los proyectos de Decretos Supremos, lineamientos que deben tenerse en cuenta al momento de la elaboración final de toda iniciativa legislativa que proponga el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de sus órganos correspondientes;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005 - 2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional estableciéndose en el artículo 16° literal l) que en virtud al derecho de iniciativa legislativa, el Pleno tiene capacidad para presentar propuestas de ley ante el Congreso de la República. En consecuencia, el artículo 84° dispone que requisitos para la posterior presentación de las iniciativas legislativas, son contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal y como la norma va a solucionar o mejorar las condiciones de la población. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. La presentación de las propuestas de ley está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a las exigencias que la ley señala;

Que, mediante Oficio N° 189-2015-GR.CAJ-CR/SCR de fecha 30 de junio del año 2015, la Secretaria del Consejo Regional, por encargo de los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Planeamiento y Desarrollo Social, en virtud al acuerdo del Pleno en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de junio del 2015, solicita al Gerente de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, un informe técnico sustentatorio y proyecto de iniciativa legislativa, concerniente a la Creación del Fondo Especial para Pago de Deuda Social;

Que, mediante Oficio N° 703-2015-GR.CAJ-GRPPAT de fecha 01 de julio del 2015, el Gerente de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, hace llegar el proyecto de iniciativa legislativa, concerniente a la Creación del Fondo Especial para Pago de Deuda Social, para revisión y opinión al Director Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 429-2015-GR.CAJ-DRAJ de fecha 14 de julio del 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gobernador Regional, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, **opinión legal favorable,** sugiriendo sea derivado al Pleno del Consejo Regional el proyecto de iniciativa legislativa, concerniente a la Creación del Fondo Especial para Pago de Deuda Social;

Que, mediante Oficio N° 317-2015-GR.CAJ/GR de fecha 20 de julio del 2015, el Gobernador Regional, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado, Sr. José Mario Mendoza Zafra, el proyecto de iniciativa legislativa, concerniente a la Creación del Fondo Especial para Pago de Deuda Social;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

